

N° 00007364

Caracas, 15 OCT 2021

Ciudadano (a):

Dra. CAROLINA ZAMBRANO

Matricula del MPPS. No 8565

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada
DISTRIBUIDORA MEDICO QUIRURGICA QUIRUTEC C.A

RIF: J-314567080

Boleíta Norte- estado Bolivariano de Miranda

Vista y leída la Comunicación recibida el día 05-10-2021, y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA**, de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, Gaceta Oficial 41.610 de fecha 04/04/2019, la **INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACIÓN PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS** denominada **DISTRIBUIDORA MEDICO QUIRURGICA QUIRUTEC C.A.**, cuya Oficina Administrativa se encuentra ubicada en: Urbanización Boleíta Norte, Av. Sanatorio, CC Ciudad Center Torre E, Nivel 7, Oficina 728-E, Municipio sucre- Estado Bolivariano de Miranda y Almacén Principal está situado en: Zona Industrial El Rincón, Calle Principal, Galpón CYNAMID, Parcela 2, Sector El Guayabal, Municipio Ambrosio Plaza, Guarenas- Estado Bolivariano de Miranda., para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y Permisos de Importación especial, ha sido Registrada bajo el No. C/R- 1148.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

OMCAR G. CALDERA R.

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Resolución N° 156 del 22 de julio de 2018

Gaceta Oficial N° 41.445 del 23 de julio de 2018

LOG/MG/
14-10-2021
Control: 16362

"Vigilando la Salud de Todas y Todos"

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.

Tel: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408.05.05. <http://www.sacs.gob.ve/>

N° 00019040

Caracas, 19 SEP 2025

FUNCIONAMIENTO DE CASA DE REPRESENTACION

Ciudadano (a):

Dra. CAROLINA DEL CARMEN ZAMBRANO PARADA

Matricula del M.P.P.S. No. 8.565

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACION denominada

DISTRIBUIDORA MEDICA QUIRURGICA QUIRUTEC, C.A

RIF. J-314567080

Municipio Sucre – Estado Bolivariano de Miranda

Vista y leída la Comunicación N°219124 recibida de fecha 03-09-2025, acta de inspección de fecha 18-09-2025 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria **AUTORIZA** de acuerdo con lo establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No.37.006 el día 03-08-2000, el **FUNCIONAMIENTO** de la **CASA DE REPRESENTACION** denominada **DISTRIBUIDORA MEDICA QUIRURGICA QUIRUTEC, C.A**, cuya Oficina administrativa está ubicada en la Urbanización Boleíta Norte, Avenida Sanatorio del Ávila, C.C. Ciudad Center, Torre E, Nivel 7, Oficina 728 – E, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda, y el **Almacén** situado en la Urbanización Los Cortijos de Lourdes, 4ta Transversal, Edificio Rori, Nivel Mezzanina, Municipio Sucre, Estado Bolivariano de Miranda; para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y los productos farmacéuticos indicados en los permisos de Importación, está Registrada bajo el No C/R – 1.148

Este Establecimiento Farmacéutico se le autoriza la Venta al **MAYOR** de Medicamentos legalmente Registrados en el País e Importado, como lo establece el Capítulo II de la Ley de Medicamentos y debe dar cumplimiento a las Normas de Buenas Prácticas de Distribución y Almacenamiento, publicada en Gaceta Oficial No. 37.966 de fecha 23-06-2004.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Ministerio.
- El Funcionamiento de dos (2) Establecimientos Farmacéuticos en la misma Superficie Cuadrada del Local Inspeccionado y Autorizado, ni cualquier otro Establecimiento diferente.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Ministerio.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículos 55, 56 y 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia

Atentamente,

sacs

LIC. AMERICA SALAZAR

DIRECTORA GENERAL

SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Según Decreto N° 5.067 de fecha 17/12/2024

Gaceta oficial N° 43.030 de fecha 17/12/2024



DR. JUAN A. SISO D.

COORDINADOR

LIC GUSTAVO HERNÁNDEZ